AD42-235-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR C. **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT"** Y DE LA OTRA, **CORDOVA PLAZA S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **EL C. CARLOS E. CÓRDOVA PLAZA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SEÑOR C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN BASE AL ARTÍCULO 42 SEGUNDO PARRAFO DE LA L.A.A.S.S.P.

I.4 QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **34701** CORRESPONDIENTE A FLETES Y MANIOBRAS.

I.5 QUE EL LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA CORTÉS, GERENTE DE COLECCIONES, REGISTRO Y CONSERVACIÓN FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PRESTADOR".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II. POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 4836 DE FECHA 12 DE JULIO DEL 1989, OTORGADA ANTE EL LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 193 DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO 124939.

II.2 SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CARLOS E. CÓRDOVA PLAZA, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, LA CUAL FUNDAMENTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4836 DE FECHA 12 JULIO DE 1989 OTORGADA POR EL LICENCIADO PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 193 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.3 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AÑIL NO. 445-B, COLONIA GRANJAS DE MEXICO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL CON CÓDIGO POSTAL NUMERO 08400

II.4 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CPL910226-V52.

II.5 QUE SU CUENTA BANCARIA ESTÁ INSCRITA BBVA Bancomer 0443138224, CLABE 012 180 0044 3138 2243.

II.6 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO

II.7 QUE TIENE POR OBJETO EL TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, AÉREO, EMBALAJE,LA COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE ANTIGUEDADES, MUEBLES, LIBROS, MATERIAL DE AUDIO, VIDEOS, ESCENOGRAFÍAS, EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN, MATERIAL MUSEOGRAFICO Y TODOS LOS BIENES Y DERECHOS RELACIONADOS CON EXPOSICIONES INDUSTRIALES Y CULTURALES

II.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE LAS EXPRESIONES QUE SERÁN USADAS DE UNA U OTRA FORMA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, TIENEN EL SIGNIFICADO QUE SE CONSIGNA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

III.2 QUE OTRA INFORMACIÓN DISTINTA DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SOLO PODRÁ SER DIFUNDIDA MEDIANTE SU AUTORIZACIÓN Y POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.

III.3 QUE PARA TODO ASUNTO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, SE USARÁ EL IDIOMA ESPAÑOL.

III.4 QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL TRASLADO DE RETORNO DE DOS EXPOSICIONES "VIACRUCIS: LA PASIÓN DE CRISTO" Y "EL SEÑOR DE LOS SUEÑOS" DEL **CECUT** A LOS RESPECTIVOS MUSEOS DE ORIGEN.

SEGUNDA.- LUGAR DE SALIDA Y ENTREGA VIACRUCIS: LA PASIÓN DE CRISTO: TRANSPORTE DE 8 CAJAS A AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TRÁMITE ADUANAL Y FLETE AÉREO A BOGOTÁ. AL LLEGAR A BOGOTÁ, LA OBRA SERA LIBERADA DE ADUANA Y ENTREGADA A SU PRESTADOR MUSEO DE ANTIOQUIA, UBICADO EN CL 52 # 52-43, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

EL SEÑOR DE LOS SUEÑOS. OBRA DE RODOLFO MORALES: MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE 68 OBRAS EMBALADAS EN BODEGA CECUT Y TRANSPORTE A OAXACA. ENTREGA EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN RODOLFO MORALES UBICADAS EN MORELOS #108, OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA, MÉXICO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: SERVICIOS EN MEXICO: CARGA Y DESGARGA DE OBRA, TRANSPORTE EN TRAILER EXCLUSIVO A CD. DE MÉXICO, ESCOLTA ARMADA TIJUANA-CD.MÉXICO, ENTREGA DE LA OBRA EN AEROPUERTO CD. DE MEXICO, TRÁMITE ADUANAL, FLETE AEREO MEX-BOG. MasAir. SUPERVICIÓN Y COORDINACIÓN EN AEROPUERTO. **SERVICIOS EN BOGOTÁ:** SUPERVISIÓN EN AEROPUERTO, ESCOLTA PARA CAMBIO DE AEROLINEAS, FLETE AÉREO A RIO NEGRO, SUPERVISIÓN DE LLEGADA A RIO

NEGRO, TRANSPORTE TERRESTRE A MEDELLÍN, ESCOLTA ARMADA HASTA MEDELLÍN Y ENTREGA DE 8 CAJAS AL MUSEO ANTIOQUIA.
EL SEÑOR DE LOS SUEÑOS. OBRA DE RODOLFO MORALES: CARGA DE CAMIÓN EN BODEGAS CECUT, TRANSPORTE EN TRAILER EXCLUSIVO A CD. DE MÉXICO, ESCOLTA ARMADA TIJUANA-CD.MÉXICO. MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE 68 OBRAS EMBALADAS EN LA FUNDACION OAXACA.

CUARTA.- ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL **15 JUNIO AL 26 JULIO DEL 2017.**

QUINTA- MONTO DEL CONTRATO.-"EL CECUT" DE ACUERDO CON LA FACTURA DE **"EL PRESTADOR"**, PAGARÁ LA CANTIDAD DE **$501,590.00** PESOS **(QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 M.N.)** MÁS IVA MENOS RETENCION, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. ESTE MONTO PODRA SER MODIFICADO POR EL TIPO DE CAMBIO A LA FECHA DE FACTURACION, LOS GASTOS DE TERMINAL AÉREA PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO DE LA AEROLINEA, EN EL PESO, VOLUMEN Y/O EL VALOR DECLARADO EN LA CARGA, LOS TRAMITES ADUANALES SON ESTIMADOS Y LA RECOLECCION Y ENTREGA DE DOMICILIO SE CONSIDERA DE FÁCIL ACCESO

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE REALICE EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE "EL CECUT", DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CECUT"**, CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CECUT"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE),** MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CECUT".
POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PRESTADOR"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEPTIMA.- CONDICIONES.- SE ESTABLECE QUE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL GERENTE DE COLECCIONES, REGISTRO Y CONSERVACIÓN Y EL SUBDIRECTOR DE EXPOSICIONES DE **EL CECUT**:QUIENES REALIZARÁN LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO RECHAZAR AQUELLO QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO.
DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA CALIDAD EXIGIDA, UNA VEZ QUE **EL CECUT** SE PERCATE DE LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO SERÁ OBLIGACIÓN DE EL PRESTADOR TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CORREGIRLO INMEDIATAMENTE A UN PLAZO NO MAYOR DE DOS DÍAS HÁBILES.

HASTA EN TANTO NO SE CORRIJA EL SERVICIO, PORQUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LO SOLICITADO POR EL CECUT, **EL PRESTADOR** NO PODRÁ INICIAR EL TRÁMITE PARA EL PAGO DE LA FACTURA COREESPONDIENTE

HASTA QUE LAS IRREGULARIDADES QUEDEN TOTALMENTE SOLVENTADAS Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.
LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA SOLVENTACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, CORRERÁN POR CUENTA Y CARGO DE **EL PRESTADOR**

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA AVALAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ÉSTE CONTRATO, PRESENTARÁ UNA FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE "EL CENTRO", POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA FIANZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y TEXTO:

A FAVOR DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C. V.

PARA GARANTIZAR POR _____$50,159.00_____ EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO _____ DE FECHA _26_ DE _JUNIO_ DE 2017, CON UN IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE $501,590.00 (QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), CUYO OBJETO ES EL TRASLADO DE RETORNO DE DOS EXPOSICIONES DEL **CECUT** A LOS RESPECTIVOS MUSEOS DE ORIGEN , ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTARÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL CECUT EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;
B) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ASIMISMO, SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO;
C) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL, QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;
D) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. SIN ESTE REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y
E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ----------
----------FIN DE TEXTO.---------

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL CECUT" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE LOS SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS.

NOVENA.- ASISTENCIA TÉCNICA.- "EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ, SIN COSTO ALGUNO PARA **" EL CECUT"**, LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO

DECIMA- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CECUT" TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A **"EL PRESTADOR"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTEN AL PROGRAMA Y A LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL CECUT"** SIEMPRE QUE SEAN FACTIBLES DE REALIZARSE.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL SERVICIO.- A LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"**, ENTREGARÁ A **"EL CECUT"** COPIA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE HAYA ORIGINADO COMO RESULTADO DE SUS SERVICIOS, DEBIDAMENTE RELACIONADA E IDENTIFICADA.

DÉCIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO PROPORCIONAR A TERCERAS PERSONAS NO´AUTORIZADAS, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT",** LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA CONFIDENCIAL ÉSTA ÚLTIMA LE HAYA PROPORCIONADO, PUESTO QUE DICHA INFORMACIÓN SE CONSIDERA COMO SECRETO PROFESIONAL Y SÓLO PODRÁ SER PROPORCIONADA DIRECTAMENTE POR **"EL CECUT"** O POR **"EL PRESTADOR"** PREVIA AUTORIZACIÓN QUE AQUELLA LE HAYA OTORGADO.

DÉCIMA TERCERA- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.- LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"**, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DEPENDIENDO DE LA FORMA DE ACCIÓN QUE SE EJERCITE, SE LIMITA

A) LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.
B) LA DEVOLUCIÓN DE CUALQUIER PAGO O ANTICIPO QUE SE HAYA EFECTUADO HASTA EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO CON LOS INTERESES LEGALES GENERADOS.
C) RESARCIR LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO ESTE CONTRATO.

LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"** ALUDIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, TAMBIÉN SE APLICARÁ A LOS SERVICIOS QUE CONFORMEN LA ENTREGA PARCIAL OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO Y AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- EL PRESTADOR SE OBLIGA OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE CONTRATO CON APEGO A LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL PRESTADOR ADEMAS DE ESTAR SUJETO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO MÁS LOS INTERES CORRESPONDIENTES, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EL USO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA O QUERELLA POR EL DELITO EN EL QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA DE REPORTES.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A **"EL CECUT"** LOS REPORTES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE LE SEAN REQUERIDOS Y EN ESPECIAL LA INFORMACIÓN QUE CONFORME A CONTRATO LE FIJE **"EL CECUT".**

"EL CECUT" CONTARÁ CON DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS REPORTES PARA REVISARLOS Y SI EN EL TRANSCURSO DE ESTE LAPSO DE TIEMPO ENCUENTRA FALLAS, PEDIRÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** QUE PROCEDA A REALIZAR LAS CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR, SI **"EL CECUT"** NO PUDIERA REVISAR LOS SERVICIOS Y REPORTES DURANTE EL TIEMPO ANTES ESTABLECIDO PACTARÁ CON **"EL PRESTADOR"** UNA NUEVA FECHA PARA REVISARLOS, PERO SI **"EL CECUT"** NO PACTARA

UNA FECHA O NO REALIZARA LA REVISIÓN EN LA SEGUNDA OPORTUNIDAD, LOS SERVICIOS SE CONSIDERARÁN ACEPTADOS.

EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR LAS CORRECCIONES DE LOS REPORTES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA **"EL CECUT"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL CECUT" DARÁ POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, SI **"EL PRESTADOR"** INCURRE EN VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO, Y HARÁN EFECTIVOS LOS DERECHOS DE **"EL PRESTADOR"** CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO.

TAMBIÉN PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVO.- SI **"EL CECUT"** CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PRESTADOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER, Y

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**, ÉSTA SE OBLIGA A PAGAR POR EL ATRASO EN QUE INCURRA, UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1/100 (UNO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, QUE SERÁ PAGADA EN EL DOMICILIO DE **"EL CECUT"**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO.

LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMA.- SOMETIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO. LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURIDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DE IGUAL MANERA ESTABLECEN, EN CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN, CONTENIDO, ALCANCES Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INTERPONDRÁN LAS ACCIONES JURÍDICAS PROCEDENTES EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA POR LAS LEYES APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.; POR LO TANTO **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO NI ALGÚN OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA AL 15 JUNIO DEL AÑO 2017.

"EL CECUT"	"EL PRESTADOR"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Subdirector de Administración**	**CARLOS E. CORDOVA PLAZA** **Representante Legal**

TESTIGOS

ARMANDO GARCÍA ORSO **Subdirector de Exposiciones**	**CARLOS ALBERTO GARCÍA CORTÉS** **Gerente de Colecciones, Registro y Conservación**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y LA EMPRESA DENOMINADA **CORDOVA PLAZA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. CARLOS E. CORDOVA PLAZA, PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE RETORNO DE DOS EXPOSICIONES: "VIACRUCIS: LA PASIÓN DE CRISTO" Y "EL SEÑOR DE LOS SUEÑOS" DEL **CECUT** A LOS RESPECTIVOS MUSEOS DE ORIGEN AL 15 JUNIO DEL AÑO 2017

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso - 66256
No Suf. 00947

CECUTT/RF-PRE-001
APROB: ENE-17
VIG.: INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-21-536	FECHA DE ENTREGA:	19/06/17
FECHA DE RECEPCION:	15/06/17	ACUSE DE RECIBO:	Lizette S. (NOMBRE Y FIRMA)

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	24/05/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE COLECCIÓN, REGISTRO Y CONSER.
NÚMERO DE SOLICITUD:	28	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Expo.-Varios
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CARLOS A. GARCIA CORTÉS	JUSTIFICACION	EL PROYECTO SE TENDRA QUE ESPECIFICAR AL MOMENTO DE SUBIR LAS REQUISICIONES CORRESPONDIENTES.
FIRMA	No. EXT: 9641		

ASUNTO:

Solicitud de recurso para el servicio de transporte de retorno, maniobras de carga y descarga de las obras de Botero y Rodolfo Morales

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Recursos necesario para llevar a cabo el servicio de transporte de retorno a colombia y oaxaca respectivamente, maniobras y tramites aduanales

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: _4.Preservar__promover_y_difundir_el_patrimonio_y_la_diversidad_cultural
Estrategia: _4.5_Incrementar_las_acciones_para_un_mayor_conocimiento_y_difusión_del_patrimonio_cultural
Linea de Acción: 4.5.4 Diseñar acciones que fortalezcan la presencia del patrimonio cultural mexicano en el exterior

OBSERVACIONES:

CANTIDAD SOLICITADA:	$506,313.56
IVA:	$81,010.17
TOTAL:	$587,323.73

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Jul
CON CARGO AL PROYECTO:	Varios
NÚMERO DE PARTIDA:	34701 34701
CANTIDAD AUTORIZADA:	$587,323.73

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ARMANDO GARCÍA ORSO

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SUFUCUENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	28	24/05/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

AVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PARTIDA	TIPO	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	34701	1	575,928.40	-	-	-	-	-	-	575,928.40	-	-	-	-	-
2017	34701	1	11,395.33	-	-	-	-	-	-	11,395.33	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Exposiones "viacrusis y el señor de los sueños" proyectos 17expo45 y 17expo43

ELABORÓ

Lissette S.

COORDINACÓN: LISSETTE SÁNCHEZ

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR: ARMANDO GARCÍA ORSO